



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/48/L.5  
8 de octubre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 155 del programa

### ASISTENCIA PARA LA LIMPIEZA DE LOS CAMPOS DE MINAS

Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Gravemente alarmada por la presencia creciente de minas y otros artefactos sin explotar como consecuencia de conflictos armados,

Consternada por el elevado número de víctimas de las minas, principalmente entre la población civil, y tomando nota, en ese contexto, de la resolución 1993/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>1</sup>, relativa a las consecuencias de los conflictos armados en la vida de los niños,

Gravemente preocupada por los serios trastornos humanitarios, sociales, económicos y ecológicos que pueden producirse como consecuencia de no limpiar los campos de minas y otros artefactos sin explotar,

Teniendo presente la grave amenaza que representan las minas y otros artefactos sin explotar para la seguridad, la salud y la vida del personal que participa en operaciones humanitarias, de mantenimiento de la paz y de rehabilitación,

Consciente de que las minas constituyen un obstáculo para la reconstrucción y el desarrollo económico, así como para el restablecimiento de la normalidad social,

---

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

Considerando que, como complemento de las responsabilidades que incumben a los Estados, las Naciones Unidas pueden reforzar su contribución a la solución de los problemas relacionados con la limpieza de los campos de minas,

Tomando nota con interés, a ese respecto, de las recomendaciones hechas por el Secretario General en el párrafo 58 de su informe titulado "Un programa de paz"<sup>2</sup>, de 17 de junio de 1992, así como en su informe de 14 de junio de 1993<sup>3</sup>,

Recordando su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, sobre "Un programa de paz",

Tomando nota además de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 26 de febrero de 1993<sup>4</sup>,

Recordando su resolución 47/56, de 9 de diciembre de 1992, relativa a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y en particular su Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>5</sup>,

Tomando nota con interés, a ese respecto, de la convocatoria por el Secretario General de las Naciones Unidas de una Conferencia de revisión para enmendar la Convención citada y en particular su Protocolo II,

Observando con satisfacción la inclusión, en el mandato de varias operaciones de mantenimiento de la paz, de disposiciones relativas a la limpieza de los campos de minas,

Celebrando las acciones ya emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas, por el Comité Internacional de la Cruz Roja y por las organizaciones no gubernamentales para la solución de los problemas relacionados con la presencia de minas,

Tomando nota con agrado, de la creación en la Secretaría de un programa coordinado de limpieza de los campos de minas,

1. Deplora las nefastas consecuencias que pueden producirse por no limpiar los campos de minas y otros artefactos sin explotar abandonados después de un conflicto armado, y considera que es urgente poner remedio;

---

<sup>2</sup> A/47/277-S/24111.

<sup>3</sup> S/25944.

<sup>4</sup> S/25344.

<sup>5</sup> Véase Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: F.81.IX. 4), apéndice VII.

2. Subraya la importancia de la coordinación por las Naciones Unidas de las actividades, incluidas las de las organizaciones regionales, relacionadas con las operaciones de limpieza de los campos de minas, en particular las relativas a la información y la capacitación, a fin de mejorar la eficacia de las operaciones sobre el terreno;

3. Invita a todos los programas y organismos interesados, multilaterales o nacionales, a incluir, de forma coordinada, las actividades relacionadas con la limpieza de los campos de minas en sus actividades de asistencia humanitaria, social y económica;

4. Pide al Secretario General que le presente, antes de su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe de conjunto sobre los problemas planteados por la presencia creciente de minas y otros artefactos sin explotar como consecuencia de conflictos armados y sobre la forma de reforzar la contribución de las Naciones Unidas a la solución de los problemas relacionados con la limpieza de los campos de minas;

5. Pide también al Secretario General que incluya en su informe el examen de los aspectos financieros de las actividades relacionadas con la limpieza de los campos de minas y, en ese contexto, de la oportunidad de crear un fondo fiduciario voluntario destinado especialmente a financiar programas de información y capacitación en materia de limpieza de los campos de minas y a facilitar operaciones de limpieza de los campos de minas;

6. Insta a todos los Estados Miembros a que presten al Secretario General su apoyo y cooperación plenos a ese efecto y le faciliten todos los datos e informaciones útiles para la redacción del informe mencionado;

7. Decide inscribir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones la cuestión titulada "Asistencia para la limpieza de los campos de minas".

-----